

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ÚLTIMA FASE DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE ALCALÁ “TECNOALCALÁ” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE EL CRITERIO PRECIO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, a la vista de la naturaleza jurídica de la sociedad Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Alcalá S.A.U., en liquidación, (en adelante “PCTUA”), que constituye una sociedad mercantil, no clasificada como Administración Pública ni como Poder Adjudicador. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y los restantes documentos con valor contractual.

La remisión a determinados preceptos del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (“**TRLCSP**”), así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (“**RGLCAP**”) no determina la transformación del contrato privado en un contrato administrativo de obras.

Cuando el presente Pliego efectúe una remisión a determinadas normas jurídicas, se entenderá que las mismas son directamente aplicables para regular los derechos y obligaciones de las partes.

Cláusula 2. Objeto del contrato y documentos contractuales

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la ejecución de las obras de urbanización de la última fase del Parque Científico y Tecnológico de la Universidad de Alcalá (Aparcamientos, Parque Central y ampliación vial borde Parcela 7 del PCTUA).

El objeto del contrato se corresponde con el Proyecto, elaborado por la sociedad Técnicas Territoriales y Urbanas, S.L. Este Proyecto, que recoge los documentos que definen el contenido de las obras, será puesto a disposición de los licitadores, quienes deberán acudir a las oficinas de PCTUA para obtener una copia del mismo.

Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación consignado en el Proyecto asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente en el **apartado 4 del anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

Si el sistema de retribución está configurado a tanto alzado con precio cerrado, circunstancia que se recoge en el **apartado 5 del anexo I**, el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable, salvo en los supuestos de modificación o revisión de las obras que se encuentran previstos en el presente Pliego.

Cláusula 4. *Perfil de contratante y publicación en diarios oficiales*

Este Pliego de Cláusulas Particulares será publicado en el Perfil del Contratante de **PCTUA**. Asimismo, el presente Pliego de Cláusulas Particulares será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO II **LICITACIÓN**

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en Unión Temporal de Empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el **TRLCSP** sea exigible, de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 del anexo I**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 del anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del

presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante el criterio precio.

Cláusula 7. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 10 del anexo I**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de Unión Temporal de Empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 del anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Le

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos III, IV, y V** al presente Pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después.

Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. La garantía provisional será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 8. *Presentación de proposiciones.*

El presente Pliego de Cláusulas será publicado en el Perfil del Contratante de PCTUA, y también será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los licitadores interesados podrán formular su oferta en un plazo veintiún (21) días naturales desde la publicación en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La documentación podrá ser presentada de forma presencial, en la sede de PCTUA, Calle de Luxemburgo número 2, 28820, Coslada, Madrid. El horario para la presentación de la documentación será de 9:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Cuando la documentación sea enviada por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a PCTUA la remisión de la solicitud de participación mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación.

En ningún caso se admitirá la documentación que no se haya recibido transcurridos siete (7) días naturales desde la finalización del plazo fijado para la presentación de ofertas.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos y sobre la documentación complementaria durante el plazo de presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego de Cláusulas, del Proyecto y del resto de documentos con valor contractual, sin salvedad alguna.

Cláusula 9. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su

interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I 1 del RGLCAP, para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo

anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8 del anexo I**, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

2.- Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder acreditativo de su representación en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación de PCTUA procederá a la valoración de la suficiencia de los poderes presentados en el momento de la apertura de las ofertas. Si se aprecia que el poder presentado no contuviera facultades suficientes para la formulación de la oferta, se advertirá esta circunstancia al licitador, y se le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de poder suficiente.

3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4. Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el **apartado 7 del anexo I**.

Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en el presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 60 por ciento del precio del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la

clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 7 del anexo I**.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5. Uniones Temporales de empresarios

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a PCTUA deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán los siguientes extremos:

- (i) Los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la Unión Temporal.
- (ii) La participación de cada una de ellas.
- (iii) La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarias.
- (iv) La designación de un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.
- (v) El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la Unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la Unión Temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicara a una Unión Temporal de Empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF

asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la Unión Temporal de Empresas será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7. Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo VIII** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

8.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 del anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 7.

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que

se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) SOBRE N° 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que PCTUA estime fundamental para valorar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 18 del anexo I**, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 10. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Constituida la Mesa de Contratación a los efectos de calificación de la documentación, la Mesa procederá a la apertura y examen de los documentos del Sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por un medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación. La Mesa de Contratación otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de los defectos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de solvencia económica, técnica y profesional que se establecen en el **apartado 7 del anexo I** al presente Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

En el acto público de apertura de proposiciones económicas, la Mesa abrirá el **sobre n° 2 “Proposición económica”**, de las empresas admitidas, dando lectura a las proposiciones, y las elevará, con el acta y la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más bajo, al órgano de contratación.

Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias serán los contemplados en el artículo 85 del RGLCAP. En todo caso, el órgano de contratación tendrá la facultad de solicitar a la empresa que haya formulado una oferta con baja temeraria que explique o justifique la oferta económica presentada, a efectos de decidir sobre su exclusión de la licitación.

Cláusula 11. *Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 12. *Garantía definitiva y garantía complementaria*

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición de PCTUA, una garantía definitiva.

Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA

excluido, según lo previsto en el **apartado 12 del anexo I**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de PCTUA. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13 del anexo I**. Si el contrato es adjudicado a una empresa que haya realizado una oferta considerada inicialmente como desproporcionada o temeraria, dicha empresa estará obligada a la constitución de una garantía complementaria, por un importe igual al 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cláusula 13. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, entendiendo como tal la de precio más bajo.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

El contrato se adjudicará en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas, para permitir al órgano de contratación de PCTUA valorar adecuadamente dichas ofertas. A este respecto, el órgano de contratación podrá requerir explicaciones adicionales a los licitadores cuya oferta haya sido considerada temeraria, a efectos de decidir si procede a la exclusión de los mismos.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva (y de la garantía complementaria, si procede) así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de

licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez (i) presentada adecuadamente la documentación señalada y (ii) constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará definitivamente el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Cláusula 14. *Seguros.*

El contratista estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por PCTUA, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del anexo I** por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen.

Cláusula 15. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 14 del anexo I**.

Cláusula 16. *Posible elevación a escritura pública*

El contrato se formalizará en documento privado. El contrato podrá ser elevado a escritura pública si el adjudicatario así lo desea. Los gastos del otorgamiento de la escritura pública correrán a cargo del adjudicatario.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. *Principio de riesgo y ventura.*

De acuerdo con lo que establece el artículo 215 del TRLCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP para casos de fuerza mayor.

Cláusula 18. *Comprobación del replanteo.*

En el plazo de quince (15) días naturales desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el Director de la Obra, extendiéndose Acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del Director de la Obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del Proyecto y la disponibilidad de los terrenos, las partes procederán a la firma de un Acta de Comprobación de Replanteo positiva, cuya fecha marcará el inicio de la ejecución.

En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del Proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la Dirección de Obra, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la ejecución. Esta decisión deberá estar justificada en el Acta de Comprobación de Replanteo. La autorización de inicio constará explícitamente en el Acta, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el Director de la Obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de los trabajos, haciéndolo constar en el Acta.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, PCTUA dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio de PCTUA tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras.

Cláusula 19. *Plan de Seguridad y Salud.*

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud antes del inicio de los trabajos. En todo caso, respecto del Plan de Seguridad y Salud se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), en el Libro de Subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de dicho Real Decreto, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Cláusula 20. *Programa de Trabajo.*

El contratista, en el plazo máximo de quince (15) días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación de PCTUA el Programa de Trabajo para su ejecución.

PCTUA resolverá sobre el Programa de Trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al Programa de Trabajo presentado todas las modificaciones necesarias para el buen fin del contrato. PCTUA solicitará un informe a la Dirección de Obra sobre el Programa de Trabajo.

El contratista queda obligado a cumplir los hitos parciales que se pudieran incluir en el Programa de Trabajo. El incumplimiento de los hitos parciales del Programa de Trabajo podrá ser considerado como causa de resolución del contrato por parte de PCTUA.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa.

Cláusula 21. *Interpretación del Proyecto.*

Corresponde al Director de Obra la interpretación técnica del Proyecto y la facultad de

dictar todas las órdenes necesarias para su desarrollo.

El contratista deberá obedecer todas las órdenes que emita la Dirección de Obra sobre la interpretación del Proyecto. Si el contratista trata de corregir el criterio técnico de la Dirección de Obra, esta actuación podrá ser considerada como un incumplimiento del contrato.

Cláusula 22. *Dirección de Obra y seguimiento del contrato*

El órgano de contratación, a través de la Dirección de Obra y, en su caso, del responsable del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

El responsable del contrato y la Dirección de Obra tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras, para su previo reconocimiento.

La Dirección de Obra tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (“**LRSSC**”).

Cuando el contratista, o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Dirección de Obra y el órgano de contratación podrán exigir la adopción de todas las medidas necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la Dirección de Obra estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por triplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista.

El Director de Obra podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y la subsanación. En caso contrario, el contratista no tendrá derecho a indemnización.

Asimismo, el Director de Obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen. Específicamente, en concepto de “control de calidad” se procederá a detracer un 2% del importe del principal de cada una de las certificaciones de obra que sean emitidas mes a mes.

La Dirección de Obra podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la Dirección de Obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Dirección de Obra.

Cláusula 23. *Plazo de ejecución.*

El plazo de ejecución de las obras será de 5 meses, según figura en el **apartado 15 del anexo I** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del Programa de Trabajos.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, si el Acta señala que resulta posible comenzar la ejecución de las obras.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El incumplimiento del plazo total, así como de los plazos parciales, constituirá una causa de resolución del Contrato. Asimismo, el incumplimiento del plazo total y de los plazos parciales podrá justificar la imposición de penalidades contractuales por demora, si PCTUA considera que el retraso en la ejecución es imputable al contratista.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la Dirección de Obra, existieran razones para estimar inconveniente esta actuación.

Cláusula 24. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el Programa de Trabajo aprobado, PCTUA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades. Por cada día de demora en la ejecución,

se impondrá al contratista una penalidad de 0,20 euros por cada 100 euros de precio.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, PCTUA estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, PCTUA tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cláusula 25. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PCTUA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 26. *Modificación de las obras.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato, modificaciones en el Proyecto en los casos en que surjan necesidades nuevas o circunstancias imprevistas.

En el apartado **17 del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Si el contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir errores u omisiones del Proyecto.

Cláusula 27. *Suspensión de las obras.*

PCTUA podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, si surgen incidencias que impidan la normal ejecución de las obras por parte del contratista.

Cláusula 28. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, salvo que PCTUA haya autorizado previamente por escrito la cesión del contrato. La cesión del contrato sin autorización por escrito por parte de PCTUA será una causa de resolución del contrato, que dará lugar a la exigencia de daños y perjuicios.

Cláusula 29. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a PCTUA.

El contratista deberá comunicar a PCTUA su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Si así se requiere en el **apartado 18 del anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por parte de PCTUA.

En el **apartado 18 del anexo I** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007. A tal efecto el contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, con arreglo

a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a PCTUA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO V

PREVISIONES ESPECÍFICAS SOBRE INCIDENCIAS EN LA OBRA

Cláusula 30. *Ejecución de nuevas unidades de obra y aprobación de precios contradictorios*

Todas las obras objeto del contrato están perfectamente definidas en el Proyecto, por lo que se considera que la elaboración de precios contradictorios es una incidencia improbable en el marco del presente contrato. No obstante, de acuerdo con lo establecido por el artículo 106 TRLCSP, se indican los supuestos en los cuales podrán acordarse modificaciones sobre el contrato, consistentes en la ejecución de nuevas unidades de obra, no previstas por el Proyecto.

El incremento que las nuevas unidades de obra podrán suponer respecto al precio de adjudicación del contrato ascenderá a un porcentaje máximo del 10%.

Para el caso hipotético de que resultara necesario ejecutar nuevas unidades de obra, el contratista obligatoriamente deberá realizar las siguientes actuaciones:

- (i) Comunicación por escrito a la Dirección de Obra, con carácter previo a comenzar la ejecución de la nueva unidad. En esta comunicación deberá incluirse una propuesta de precio contradictorio, si procede.
- (ii) Esperar a recibir una respuesta por escrito de la Dirección de Obra. La Dirección de Obra deberá emitir la respuesta en un plazo de 5 días naturales.
- (iii) La respuesta de la Dirección de Obra deberá indicar al contratista si considera necesaria la ejecución de esta nueva unidad o si, por el contrario, considera que debe procederse a ejecutar las obras de una forma distinta.
- (iv) El contratista deberá obedecer necesariamente la orden de la Dirección de Obra.

Si el contratista no cumple el procedimiento establecido en los puntos anteriores (es decir, si el contratista ejecuta la nueva unidad de obra sin solicitar previamente la

autorización por escrito de la Dirección de Obra) el contratista no tendrá derecho a la reclamación del coste de esta nueva unidad.

En este sentido, el contratista reconoce que esta cláusula contractual será aplicable incluso cuando las nuevas obras, no comprendidas en Proyecto, se estén ejecutando bajo la supervisión directa de la Dirección de Obra. Es decir, el contratista siempre estará obligado a solicitar la autorización por escrito de la Dirección de Obra, con carácter previo a comenzar la ejecución de la nueva unidad.

Cláusula 31. *Conocimiento del Proyecto y de la zona de realización de los trabajos*

El contratista, al formular su oferta, habrá analizado detalladamente el Proyecto, y habrá inspeccionado los terrenos en los cuales va a procederse a la ejecución de los trabajos, incluyendo los accesos y vías de comunicación.

El contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna derivada de las especificaciones del Proyecto, especificaciones que declara conocer en su totalidad, habiendo ajustado los medios de ejecución a lo señalado en las mismas.

Tampoco tendrá el contratista derecho a reclamar indemnización alguna en relación con las condiciones del terreno, de los accesos y vías de comunicación o de cualquier otra circunstancia relacionada con el emplazamiento de las obras.

Cláusula 32. *Aparición de circunstancias imprevistas durante la ejecución*

Si durante la ejecución de las obras se producen anomalías o circunstancias imprevistas que pudieran suponer un retraso en la ejecución de los trabajos, el contratista tendrá la obligación de poner en conocimiento de PCTUA y de la Dirección de Obra dichas anomalías o circunstancias imprevistas. Esta comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de 7 días naturales desde la detección de la circunstancia imprevista.

Una vez analizada la incidencia, PCTUA podrá decidir si es necesario realizar una nueva actuación para poder cumplir con el plazo de ejecución, o si resulta procedente otorgar una prórroga del plazo de ejecución.

Si la anomalía o circunstancia imprevista es notificada más tarde del plazo de 7 días hábiles, esto determinará las siguientes consecuencias para el contratista:

- (i) El contratista no podrá utilizar dicha circunstancia para exonerarse de responsabilidad por el retraso en la ejecución.
- (ii) El contratista no podrá reclamar ningún daño o perjuicio, directo o indirecto, derivado de la aparición de la circunstancia imprevista.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 33. *Abonos, mediciones y valoración.*

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del Proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del Director de Obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el Proyecto, salvo que medie una autorización expresa, por escrito, de la Dirección de Obra.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la Dirección de Obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de dicha medición. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la Dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Dirección de Obra sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del Proyecto. Terminada la medición, por el Director de la Obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la cual se expedirá en los diez días siguientes al mes que corresponda.

En cada certificación se detraerá un 2%, correspondiente a los costes de realización del control de calidad de las obras ejecutadas.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP. Las unidades de obra contratadas a tanto alzado con precio cerrado se abonarán mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

Cláusula 34. *Revisión de precios.*

No procede la revisión de precios en el presente contrato, a la vista de las características técnicas de las obras a ejecutar y del plazo de ejecución establecido.

No obstante, aun para el caso hipotético de que el plazo de ejecución del contrato sobrepasara 1 año, no será de aplicación el mecanismo de revisión de precios. En consecuencia, no procederá reclamación alguna del contratista por este concepto.

Cláusula 35. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 21 del anexo I.**

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra. Los carteles que se instalen deberán reunir las características que determine la Dirección Facultativa y deberán tener una dimensión mínima de 3 x 4 metros.

El contratista estará obligado a destinar a la obra un Jefe de Obra, con dedicación permanente y exclusiva a la ejecución de las obras. Este Jefe de Obra deberá tener la capacitación técnica suficiente para la ejecución de obras como la que nos ocupa, y acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en la ejecución de obras similares.

El contratista estará obligado a mantener una Oficina de obra, situada en las cercanías de la zona de ejecución de los trabajos. Esta Oficina de obra estará dotada de teléfono, conexión a Internet, aseo y sala de reuniones, a efectos de permitir las reuniones entre los representantes del contratista, los representantes de la Dirección de Obra y los representantes de PCTUA.

El contratista queda obligado a realizar a su costa, si así lo solicita la Dirección de Obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las obras, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos.

Si así fuera requerido por la Dirección de Obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas, sin que el contratista tenga derecho a una compensación económica por este coste, que se entenderá incluido en el precio de adjudicación del contrato.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 22 del anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Cláusula 36. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se

desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 37. *Aviso de terminación de la ejecución de la obra.*

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días naturales, comunicará por escrito a la Dirección de Obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación se regularán por lo establecido en el artículo 163 RGLCAP.

Cláusula 38. *Recepción de la obra.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de PCTUA, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, PCTUA las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta de Recepción por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante de PCTUA, otro al Director de la Obra, y el tercero al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía.

En el Acta de Recepción el Director de Obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el Acta, y el Director de Obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiera realizado las reparaciones necesarias, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 39. *Medición general y certificación final.*

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el Director de Obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el Proyecto y a redactar la certificación final.

La certificación final deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción. La certificación final será abonada al contratista dentro de los plazos legalmente aplicables.

Cláusula 40. *Plazo de garantía y liquidación.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha del Acta de Recepción y será el indicado en el **apartado 23 del anexo I**. Los gastos de conservación y vigilancia de las obras durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a las instrucciones que dicte la Dirección de Obra.

Si el contratista descuidase la conservación, PCTUA podrá contratar con terceros los trabajos necesarios para la reparación de los defectos detectados. Una vez ejecutados estos trabajos de reparación, PCTUA procederá a repercutir al contratista el coste de los mismos.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director de Obra redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Si el informe no fuera favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director de Obra procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la

debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo, durante el cual el contratista continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por esta ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable, se formulará por el Director de Obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, PCTUA deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la obra.

Cláusula 41. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **apartado 23 del anexo I**, se dictará acuerdo de devolución de la garantía o de cancelación del aval.

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 15 del anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 42. *Responsabilidad por vicios ocultos.*

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, será aplicable el régimen del artículo 1591 del Código Civil.

Cláusula 43. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 237 del TRLCSP, así como las siguientes:

- (i) La pérdida sobrevenida de los requisitos tenidos en cuenta para contratar con PCTUA.
- (ii) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- (iii) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección.

- (iv) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- (v) La declaración de concurso de acreedores de la empresa contratista.
- (vi) La demora imputable al contratista en la ejecución de los trabajos.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, por medio de un procedimiento contradictorio.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a PCTUA todos los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Cláusula 44. *Resolución de controversias y Tribunales competentes.*

Puesto que PCTUA no tiene la consideración de Administración Pública ni tampoco constituye un poder adjudicador, el presente contrato de obras tiene naturaleza jurídica privada. El contrato se entenderá complementado por las remisiones específicas que el presente Pliego realiza al TRLCSP y al RGLCAP, sin que esto suponga una alteración de su naturaleza jurídica.

Ambas partes, con renuncia a cualquier otro fuero que les pueda corresponder, acuerdan someterse, para la resolución de las controversias derivadas del presente contrato, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

CONFORME

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA

POR PCTUA

FECHA Y FIRMA

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ÚLTIMA FASE DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE ALCALÁ “TECNOALCALÁ”

1.- Definición del objeto del contrato:

Ejecución de las obras de urbanización de la última fase del Parque Científico Tecnológico de Alcalá “TECNOALCALÁ”

2.- Situación:

Alcalá de Henares (Madrid). Parque Científico y Tecnológico de la Universidad de Alcalá

3.- Órgano contratante:

Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Alcalá, S.A.U., en liquidación

4.- Presupuesto base de licitación

Tipo de presupuesto: cuantía máxima determinada

Presupuesto.

Base imponible: 545.020,00 euros

Importe del IVA: 114.454,20 euros

Importe total: 659.474,20 euros

5.- Sistema de retribución: precio cerrado

6.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

7.- Solvencia económica, financiera y técnica. Empresas clasificadas.

Clasificación del contratista

Grupo	Subgrupo	Categoría
G. Viales y pistas.	6. Obras viales sin cualificación específica.	d
K. Especiales.	6. Jardinería y plantaciones.	d

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y empresas no clasificadas

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Volumen global de negocios y, en su caso, volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres (3) últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Criterios de selección: deberá acreditarse una facturación acumulada durante los tres (3) últimos ejercicios, igual o superior a 30.000.000 euros.

Acreditación de la solvencia técnica:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección: realización de al menos 5 obras de urbanización, ejecutadas en los últimos 5 años, por un importe acumulado igual o superior a 10.000.000 euros, IVA no incluido.

- 8.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:** No aplica.

9.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto

Criterio precio

10.- Garantía provisional. No Procede

11.- Medios electrónicos. No procede

12.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

13.- Garantía complementaria: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La garantía complementaria se exigirá al adjudicatario cuya oferta económica hubiera sido considerada inicialmente como desproporcionada o temeraria.

14.- Pólizas de seguros Procede: SÍ

La empresa adjudicataria deberá aportar antes de la formalización del contrato:

- (i) Una póliza de seguro de todo riesgo de construcción hasta un importe igual al precio de adjudicación.
- (ii) Una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de al menos 6.000.000 de euros por siniestro.

15.- Plazo de ejecución.

Total: 5 meses

Recepciones parciales: NO

16.- Penalidades: por demora: 0,20 euros por cada 100 euros de precio, al día.

17.- Modificaciones previstas del contrato: en los términos de la Cláusula 30

18.- Subcontratación.

Procede: SÍ

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: 60%

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ

19.- Régimen de pagos.

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual

20.- Revisión de precios: No procede.

21.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000 euros

22.- Información sobre el contrato con carácter confidencial:

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato deberán guardar la debida confidencialidad y secreto de los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo del desarrollo de los trabajos, sin que el adjudicatario pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación.

Plazo durante el cual el contratista deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

23.- Plazo de garantía: Un año

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA

Por PCTUA:

FECHA Y FIRMA

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....con DNI n°.....en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa) con NIFcon domicilio en calle, n°..... consultado el anuncio de licitación del contrato de: publicado en el BOCM del día de.....de.....y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Base imponible: euros

IVA: euros

Importe total de la oferta: euros

Fecha y firma del licitador.

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS

(CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante)
(firma/s). Con mi intervención, el Notario
(firma).

Don, con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .., en la calle/plaza/avenida, CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*),con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*), ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) por importe de (*en letra y en cifra*) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la sociedad Parque Científico Tecnológico de Alcalá., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)

.....(*Razón social de la entidad*)

.....(*Firma de los apoderados*)

--

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO
-----------	-------	--------

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

La entidad aseguradora (1) en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle, y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5) (en cifra y letra) Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de

cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Empty rectangular box for signature or stamp.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., ade..... de

Firma:

Asegurador

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO
-----------	-------	--------

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.

- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE

en nombre propio o en representación de la empresa ,
con NIF nº en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En....., a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña, en nombre propio o en representación de la empresa..... con

N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En.....,a.....de.....de 2

Firmado

ANEXO VIII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES 1**

D./D.^a en calidad de
2

con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la
empresa....., con C.I.F:....., inscrita en el
Registro de Licitadores de ³, con el n.º,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación
Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,
al objeto de participar en la contratación denominada

.....

.....convocada por

4.....

DECLARA⁵

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, ade de 201...

Fdo:

- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
- 2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
- 3 Indíquese la Administración correspondiente
- 4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
- 5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.